

ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia con código BPIN 1004000480000 y Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional con código BPIN 1004001210000.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Crear una planta de personal de carácter temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”, con los siguientes empleos, dentro del periodo comprendido entre el 02 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 así:

A. Fuente de Financiación: Asistencia a la Primera infancia a Nivel Nacional

| NUMERO DE CARGOS | DENOMINACIÓN CARGO | Código | Grado |
|------------------|--------------------|---------------------------|--------|
| 115 | Ciento quince | Profesional Universitario | 2044 7 |

B. Fuente de Financiación: Protección - Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia

| NUMERO DE CARGOS | DENOMINACIÓN CARGO | Código | Grado |
|------------------|------------------------------------|---------------------------|---------|
| 42 | Cuarenta y Dos | Profesional Universitario | 2044 8 |
| 2.565 | Dos mil quinientos sesenta y cinco | Profesional Universitario | 2044 7 |
| 373 | Trescientos setenta y tres | Profesional Universitario | 2044 1 |
| 328 | Trescientos veintiocho | Defensor de Familia | 2125 17 |
| 48 | Cuarenta y ocho | Técnico administrativo | 3124 11 |

C. Fuente de Financiación: Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional

| NUMERO DE CARGOS | DENOMINACIÓN CARGO | Código | Grado |
|------------------|--------------------|---------------------------|---------|
| 4 | Cuatro | Profesional Especializado | 2028 24 |
| 12 | Doce | Profesional Especializado | 2028 15 |
| 6 | Seis | Profesional Especializado | 2028 14 |
| 7 | Siete | Profesional Especializado | 2028 13 |
| 10 | Diez | Profesional Universitario | 2044 11 |
| 13 | Trece | Profesional Universitario | 2044 9 |
| 7 | Siete | Profesional Universitario | 2044 8 |
| 121 | Ciento Veintiuno | Profesional Universitario | 2044 7 |
| 4 | Cuatro | Técnico Administrativo | 3124 18 |
| 1 | Uno | Técnico Administrativo | 3124 16 |
| 18 | Dieciocho | Técnico Administrativo | 3124 15 |
| 33 | Treinta y Tres | Técnico Administrativo | 3124 10 |
| 30 | Treinta | Auxiliar Administrativo | 4044 13 |

Artículo 2°. El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), distribuirá los cargos de la planta temporal a que se refiere el presente decreto en las áreas misionales orientadas a las necesidades de servicio requeridas por el Proyecto de Asistencia a la Primera Infancia Nivel Nacional, Protección - Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia, Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional, de acuerdo con la estructura de la entidad.

Artículo 3°. Los empleos de carácter temporal, creados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto número 1083 de 2015 y proveerse en los términos señalados en la ley y la Sentencia C-288 de 2014.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del dos (2) de enero de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Tatiana Orozco de la Cruz.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2098 DE 2016

(diciembre 22)

por el cual se establecen unas equivalencias de empleos.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2366 de 2015, se creó la Agencia de Renovación del Territorio (ART), como entidad del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, la cual se regirá en materia de nomenclatura y remuneración por lo establecido en el Decreto 508 de 2012 y por las normas que lo modifiquen o adicionen, aplicable a las Agencias del Estado.

Que el Decreto 2559 de 2015 “por el cual se fusiona la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE) y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se modifica su estructura”, creó en su artículo 24 la Dirección de Gestión Territorial, dependencia con autonomía administrativa y financiera encargada de diseñar, formular, ejecutar y hacer seguimiento a la política de desarrollo territorial y la sustitución de cultivos de uso ilícito, en coordinación con las demás entidades del nivel nacional y territorial.

Que el mencionado decreto, en el artículo 37 estableció que las funciones relacionadas con la sustitución de cultivos de uso ilícito a cargo de la Dirección de Gestión Territorial, serían desarrolladas de manera transitoria por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hasta tanto entrara en operación la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) entró en funcionamiento, razón por la cual se modificaron las plantas de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y de la Agencia de Renovación del Territorio (ART).

Que en la citada Agencia, se ordenó la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, teniendo en cuenta las equivalencias que se fijan para el efecto.

Que los empleos de la planta de personal del Departamento Administrativo para Prosperidad Social se rigen por el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que la Agencia de Renovación del Territorio (ART), se rige por las normas especiales en materia de nomenclatura y clasificación de empleos, fijados en el Decreto 508 de 2012.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores de la Dirección de Gestión Territorial del Departamento Administrativo para Prosperidad Social en los cargos creados en la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), se hace necesario establecer las equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de los empleos fijada en el Sistema General de Nomenclatura y Clasificación de Empleos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la establecida para las Agencias Estatales de Naturaleza Especial.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Establézcanse las siguientes equivalencias de empleos entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Sistema General de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y la nomenclatura y clasificación de empleos de las Agencias de Naturaleza Especial para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo para Prosperidad Social en la Agencia de Renovación del Territorio (ART), así:

| SITUACIÓN ANTERIOR | | | SITUACIÓN NUEVA | | |
|---|--------|-------|---------------------|--------|-------|
| Sistema general nomenclatura y clasificación de empleos | | | Empleos Agencias | | |
| DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO |
| Asesor | 1020 | 17 | Experto | G3 | 8 |
| Asesor | 1020 | 16 | Experto | G3 | 6 |
| Asesor | 1020 | 14 | Experto | G3 | 6 |
| Asesor | 1020 | 13 | Experto | G3 | 5 |
| Asesor | 1020 | 12 | Experto | G3 | 5 |
| Profesional Especializado | 2028 | 24 | Gestor | T1 | 16 |
| Profesional Especializado | 2028 | 23 | Gestor | T1 | 15 |
| Profesional Especializado | 2028 | 22 | Gestor | T1 | 15 |
| Profesional Especializado | 2028 | 20 | Gestor | T1 | 13 |
| Profesional Especializado | 2028 | 19 | Gestor | T1 | 12 |
| Profesional Especializado | 2028 | 18 | Gestor | T1 | 11 |
| Profesional Especializado | 2028 | 17 | Gestor | T1 | 10 |
| Profesional Especializado | 2028 | 15 | Gestor | T1 | 9 |
| Profesional Universitario | 2044 | 11 | Analista | T2 | 6 |
| Profesional Universitario | 2044 | 9 | Analista | T2 | 5 |
| Profesional Universitario | 2044 | 6 | Analista | T2 | 4 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 18 | Técnico Asistencial | 1 | 12 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 17 | Técnico Asistencial | 1 | 11 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 16 | Técnico Asistencial | 1 | 11 |

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece **SERVICIOS DE PREPrensa**. Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

Si quiere conocer más, ingrese a www.imprenta.gov.co

Imprenta Nacional

| SITUACIÓN ANTERIOR Sistema general nomenclatura y clasificación de empleos | | | SITUACIÓN NUEVA Empleos Agencias | | |
|---|--------|-------|-------------------------------------|--------|-------|
| DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO | DENOMINACIÓN | CÓDIGO | GRADO |
| Auxiliar Administrativo | 4044 | 16 | Técnico Asistencial | 1 | 4 |
| Auxiliar Administrativo | 4044 | 22 | Técnico Asistencial | 1 | 7 |
| Secretario Ejecutivo | 4210 | 24 | Técnico Asistencial | 1 | 10 |
| Secretario Ejecutivo | 4210 | 23 | Técnico Asistencial | 1 | 9 |
| Conductor Mecánico | 4103 | 20 | Técnico Asistencial | 1 | 5 |

Artículo 2°. Los servidores del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a quienes se les suprime el empleo y cuya incorporación se ordene en los empleos creados en la planta de personal de la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), se les aplicará las equivalencias establecidas en el artículo primero del presente decreto, sin que se les pueda exigir requisitos adicionales a los acreditados en el momento de la posesión del cargo del cual eran titulares en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 3°. Los servidores del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, incorporados en la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), conservarán los beneficios prestacionales que venían percibiendo.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NUMERO 2119 DE 2016

(diciembre 22)

por el cual se modifica el Decreto 239 de 2016.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Los controladores de tránsito aéreo y supervisores de tránsito aéreo debidamente acreditados por el Centro de Estudios Aeronáuticos y pertenecientes al área de control de Tránsito Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que presten sus servicios en la ciudad de Puerto Inírida, tendrán derecho a percibir la contraprestación mensual denominada sobresueldo, equivalente a un porcentaje de la asignación básica correspondiente a la categoría VI de que trata el artículo 8° del Decreto 239 de 2016.

Artículo 2°. Adiciónese en un porcentaje equivalente al 75% de la asignación básica mensual señalada para el respectivo empleo la Bonificación Aeronáutica de que trata el artículo 17 del Decreto 239 de 2016, el cual será cancelado en el mes de diciembre de 2016.

Para el reconocimiento y pago de la Bonificación Aeronáutica adicional del mes de diciembre de 2016, los empleados de la Aeronáutica Civil, deberán haber laborado entre el 1° de mayo al 31 de octubre de 2016. En caso de no haber laborado el periodo completo, tendrán derecho al pago proporcional de esta Bonificación por cada mes calendario cumplido de labor dentro del respectivo periodo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los artículos 8° y 17 del Decreto 239 de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Transporte,

Jorge Eduardo Rojas Giraldo

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

DECRETO NUMERO 2120 DE 2016

(diciembre 22)

por el cual se prorroga la planta de empleos temporales del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 numeral 14 de la Constitución Política y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública es responsable de administrar los Sistemas de Información de Gestión de Empleo Público (SIGEP), Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), Portal Sirvo a mi País, Modelo Estándar de Control Interno (MECI) CALIDAD, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Portal Institucional, Banco de Éxitos, Sistema de Gestión Documental y el Sistema de Gestión Institucional (SGI); con el fin de contribuir al mejoramiento de la gestión de las entidades de la administración

pública colombiana, directamente relacionadas con el cumplimiento de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país - Paz, equidad y educación”, en los objetivos del eje transversal de Buen Gobierno: a) Afianzar la lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, y b) Promover la eficiencia y eficacia administrativa.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública presentó la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, para la prórroga de unos empleos temporales creados en la planta de personal, la cual fue aprobada mediante Decreto 2779 de 2012 para la vigencia fiscal del año 2013, y prorrogada por los Decretos 1317 de 2013, 2653 de 2014 y 2416 de 2015, para las vigencias fiscales de los años 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Que para efectos de dar cumplimiento a las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Estratégico Sectorial en materia de: Empleo Público, Fortalecimiento Institucional - Desarrollo Organizacional, Gestión Pública Integral, Democratización y Transparencia y Estrategias Transversales, así como, administrar los Sistemas de Información de Gestión de Empleo Público (SIGEP), Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), Portal Sirvo a mi País, Modelo Estándar de Control Interno (MECI) CALIDAD, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Portal Institucional, Banco de Éxitos, Sistema de Gestión Documental y el Sistema de Gestión Institucional, el Departamento Administrativo de la Función Pública requiere la prórroga de la planta de empleos temporales.

Que la financiación de unos empleos temporales en la planta de personal para la vigencia 2017 se realizará con recursos de los Proyectos de Inversión “Mejoramiento Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para el Desarrollo de Políticas Públicas Nacional”, y “Mejoramiento de la Gestión de las Políticas Públicas a través de las Tecnologías de la Información TICS”, los cuales se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio 20164320880851 del 24 de noviembre de 2016, emitió concepto favorable a la prórroga de la Planta Temporal de empleos en el marco de los proyectos de inversión indicados anteriormente.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y crédito Público, otorgó la viabilidad Presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Prorróguese hasta el 31 de Diciembre de 2017, la vigencia de la planta de empleos temporales creados mediante el Decreto 2779 de 2012 en el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

PUBLIQUE SUS EDICTOS Y AVISOS CON NOSOTROS

+ tamaño

Para nosotros su información es importante

— precio

\$50.000

El mejor del mercado

(Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación, reclamación prestacional, entre otros)

Si desea ampliar esta información, consulte:

457 8000 extensiones 2720 • 2721 • 2723
4578044 (directo)

✉ divulgacion09@imprensa.gov.co